



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00527
DEMANDANTE	PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 S.A.S.
DEMANDADO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante aportó escrito para subsanar demanda. Provea.

Barranquilla, 16 de noviembre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como quiera el demandante subsano el error señalado en auto de fecha 12 de octubre de 2021 y reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso y que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librara mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S y a favor de PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 S.A.S. por la suma de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$44.073.523) por concepto de capital.

- TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$38.920.206,14) por concepto de capital acelerado, Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el 06 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y complementario del Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER como apoderada judicial a JORGE MARIO SILVA BARRETO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.946.093 y T.P. 126.732 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 112 Hoy: 17 de Noviembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO